

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-3948 *Orden IND/28/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión en la Industria Audiovisual y de Comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A.*

Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S. A.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de concretar con mayor claridad el sector de actividad al que deben pertenecer las personas potencialmente beneficiarias de estas ayudas. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S. A., que pasará a tener la siguiente redacción:

"2. La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), reflejado en su certificado de actividad censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), enumerados a continuación:

- 961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso videos).
- 961.2 Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
- 964.1 Servicios de radiodifusión.
- 964.2 Servicios de televisión.
- 964.3 Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.

La persona solicitante ha de estar dada de alta en alguno de los citados epígrafes del IAE con anterioridad al 1 de enero del año natural de la publicación de la correspondiente convocatoria."

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/3948

CVE-2023-3948